

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 1 de agosto de 2002, por la que se hace pública la relación de beneficiarios de ayudas a la producción cinematográfica y audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el art. 7 de la Orden de 26 de marzo (D.O.E. número 40 de 09.04.02), por la que se abre el plazo para presentación de solicitudes referentes a las ayudas a la producción de películas en 16 o 35 mm, en soporte electromagnético (video) o digital, con una duración inferior a 60 minutos para el año 2002, reguladas en el Decreto 160/200, de 27 de junio, y a la vista de la propuesta de la Comisión designada a tal efecto.

DISPONGO

Artículo primero: 1º. Conceder ayudas a las empresas por los importes que se indican (ANEXO I).

2º. La desestimación de las ayudas a las empresas especificadas en el ANEXO II por los motivos que se indican.

Disposición Adicional Única

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá

interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 1 de agosto de 2002.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I

Empresa	Título	Importe concedido
Antonio Gil Aparicio	El Alta	23.922.- €
Iris Eyex	Cocktail, S.A.	15.416.- €
Trovídeo S.L.	Caminos perennes II	10.495.- €
Trovídeo S.L.	Expresion.es 3	10.635.- €
Libre Producciones Audiovisuales, S.L.	Cielo e infierno	22.123.- €
Tragaluz S.L.	Luz	24.997.- €
José Fernando Delgado Prieto	Cartón Village	14.351.- €
Extra, S.L.	Los buenos modales	30.375.- €
Extra, S.L.	Músicos de Película	13.717.- €
Alberto Durán Ruiz	La lluvia	14.141.- €

ANEXO II

<i>Empresa</i>	<i>Título</i>	<i>Motivo desestimación</i>
Productora Faro S.A.	Los pastos del deshielo	No alcanza la puntuación mínima exigida por la comisión
Alberto Durán Ruiz	Sefarad	No alcanza la puntuación mínima exigida por la comisión
Martín García Chamorro	Los paisajes del horizonte: Extremadura, donde la naturaleza vive	No alcanza la puntuación mínima exigida por la comisión
Arsenio López Solano	Los Carroñeros de las Villuercas	No alcanza la puntuación mínima exigida por la comisión
Arsenio López Solano	Gran Documental de Las Villuercas	No alcanza la puntuación mínima exigida por la comisión
Arsenio López Solano	La Montería Española de Las Villuercas	No alcanza la puntuación mínima exigida por la comisión
Lolita Prod. Cinematográficas	Auto-Stop	No cumple artículo 2º
Acapela Films, S.L.	Ya lloré lo que tenía que llorar	No cumple artículo 2º
Mind The Gap Films, S.L.	Las hormigas acuden puntuales a las citas.	No cumple artículo 2º

ORDEN de 9 de agosto de 2002, por la que se resuelve conceder becas a deportistas extremeños para el año 2002, conforme a lo dispuesto en la Orden de 11 de marzo de 2002.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 11 de marzo, por la que se regula la concesión de becas a deportistas extremeños para el año 2002, y a la vista de la propuesta que presenta la Comisión de Selección y Seguimiento a que se refiere el artículo sexto de la mencionada Orden,

RESUELVO:

Artículo 1º.- Conceder las subvenciones que se especifican en el Anexo I, cuya cuantía destinada a tal fin, asciende a 114.000 euros; con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.457-A.481, Código Proyecto: 2002.17.04.0006, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2002.

Artículo 2º.- Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II.

Artículo 3º.- De acuerdo con el artículo ocho de la Orden de 11 de marzo de 2002, la Dirección General de Deportes llevará a

cabo el seguimiento y control de los proyectos aprobados, al objeto de constatar que el desarrollo de los mismos se ajusta a los objetivos y contenidos previstos.

Artículo 4º.- En virtud de lo estipulado en el artículo noveno de la mencionada Orden, se solicitará la devolución del importe de la beca, con sus intereses legales, en caso de incumplimiento del destino o finalidad para el que fue otorgada la misma, acarreado iguales consecuencias la obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.- Contra la presente Orden que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses